

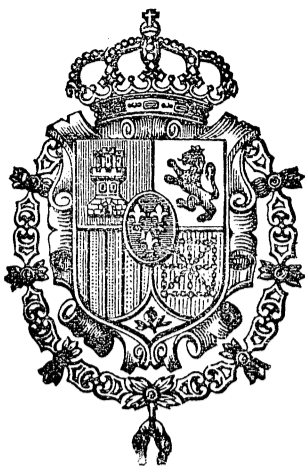
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 60

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, á D. Pedro de Madrazo y Kuntz, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Ramón Puchol y Ferrer, Diputado á Cortes y cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de los cuales resulta:

Que el Fiscal, en escrito de 3 de Marzo de 1896, denunció al Juzgado municipal del distrito de la Universidad de Barcelona que Ramón Herrero, dueño de la vaquería sita en la calle de Bruch, núm. 103, carecía de la licencia necesaria para expender leche, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas municipales, lo cual constituía una falta comprendida en el número 2.º del art. 597 del Código penal:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, el Juez dictó sentencia condenando á Ramón Herrero al pago de la multa de 5 pesetas:

Que interpuesta apelación de la referida sentencia y remitidos los autos al Juzgado de instrucción, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona, á instancia del Alcalde de la misma ciudad y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que en el caso presente, ya sean las Ordenanzas municipales en su art. 620, ya el art. 1.º del reglamento de 8 de Agosto de 1867, lo que resulta infringido, es evidente que existe una dis-

posición administrativa que señala la sanción correspondiente para los contraventores, siendo, por lo tanto, la Autoridad municipal la competente para conocer del asunto de que se trata; que según el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto se refiere á la salubridad é higiene del vecindario; que á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por leyes especiales, y esto es lo que ocurre al presente, ya que, además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que correspondan á los contraventores de las mismas, como igualmente los artículos 38 y 39 del reglamento de 8 de Agosto de 1867, por lo que respecta á las disposiciones en él contenidas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, dictó el Juez auto sosteniendo su competencia, alegando: que aun cuando las casas de vacas estén sujetas al reglamento de 8 de Agosto de 1867, sólo son aplicables sus disposiciones á los actos administrativos, pero no se extienden á castigar las faltas comprendidas en el Código penal; que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el hecho perseguido puede ser castigado con pena de arresto ó multa, y por ello corresponde conocer del mismo al Juez municipal, en conformidad al Real decreto de 17 de Mayo de 1853; que es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal; que según el art. 625 del mismo Código, las disposiciones del libro 3.º no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada, tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo más mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones penales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, «las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que se dictaren por las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes

especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Visto el art. 620 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, según el cual: «No podrá expenderse leche de clase alguna sino en los establecimientos ó puestos autorizados por la municipalidad»:

Visto el art. 621 de las mismas Ordenanzas, que dice: «Sus expendedores en dichos puestos deberán proveerse de una tablilla, que les facilitará la Alcaldía, en que se expresará la clase de leche que se vende»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia consiste en carecer Ramón Herrero de la licencia necesaria para expender la leche en su establecimiento de la calle de Bruch, núm. 103, de la ciudad de Barcelona:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo en su caso corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y por lo tanto, no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por permuta con D. Nemesio Almuzara, á D. Mariano Laspra y González Alberdi, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por permuta con D. Mariano Laspra, á D. Nemesio Almuzara y Andino, que sirve igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por defunción de D. José Ranedo, á D. Juan Fernández Caballero y Jiménez, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Fernández Caballero, á D. Luis Gil y Cervera, Presidente de la de Teruel.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. José Casamada Padrís, Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Gil.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. José Casamada, á D. Enrique Alvarez y Fernández Bedoya, Teniente fiscal de la de Valencia, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Enrique Alvarez y Fernández Bedoya.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Noviembre de 1869. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid.

En 19 de Septiembre de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Vecilla, de entrada, de la que tomó posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 11 de Enero de 1872 trasladado á la de Arenas de San Pedro.

En 20 de Mayo del mismo año á la de San Martín de Valdeiglesias.

En 26 de Junio siguiente á la de Albaida.

En 17 de Julio inmediato á la de Navalcarnero.

En 16 de Diciembre del propio año 1872 fué promovido á la de Reus, de ascenso, de la que se posesionó en 28 de Enero de 1873.

En 14 de Noviembre de 1874 trasladado á la de Cuéllar.

En 1.º de Noviembre de 1875 declarado cesante.

En 29 del mismo mes y año se le nombró, en comisión, Promotor fiscal de Grandas de Salinas, de entrada, y sin tomar posesión,

En 27 de Diciembre siguiente se le nombró para igual cargo en Villalón, del que se posesionó en 13 de Enero de 1876.

En 30 de Agosto del mismo año fué nombrado para la Promotoría de Gandesa, de ascenso, de la que se encargó en 21 de Octubre.

En 13 de Abril de 1877 trasladado á la de Dolores, á su instancia.

En 19 de Mayo siguiente, y también accediendo á sus deseos, á la de Cabra; tomando posesión en 1.º de Junio.

En 7 de Febrero de 1881 se le promovió á la de término de León; tomando posesión en 18 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de León; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 16 de Julio de 1883 trasladado á la de Játiva; posesión en 14 siguiente.

En 26 de Febrero de 1887 trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado del distrito de San Juan de Murcia; posesión en 9 de Marzo siguiente.

Por Real decreto de 12 de Mayo de 1887 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia; en 27 del mismo mes tomó posesión de este cargo.

Accediendo á los deseos de D. Cándido Díez de Ulzurruín, Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la de Valencia, vacante por promoción de D. Enrique Alvarez.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por haber sido también trasladado D. Cándido Díez de Ulzurruín, á D. Heliodoro María Jalón y Larragoiti, Teniente fiscal de la de Albacete, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por haber sido traslado D. Heliodoro María Jalón, á D. José García Romero de Tejada, Abogado fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el núm. 19 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. José García Romero de Tejada.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 13 de Noviembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante más de un año.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 14 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayamonte, de la que tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 29 de Mayo de 1882 fué promovido á la de Almodóvar del Campo, de ascenso, electo.

En 5 de Junio del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Logroñán, de entrada; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 22 de Enero de 1886 promovido al de Alcázar, de ascenso; tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 10 de Mayo de dicho año trasladado al de Sanlúcar de Barrameda; posesionándose en 9 de Junio siguiente.

En 14 de Febrero de 1889 promovido al de Ronda.

En 11 de Marzo de ídem nombrado, accediendo á sus deseos, Teniente fiscal de la Audiencia de Guadalajara; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 31 de Mayo siguiente trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Jerez de la Frontera; posesionándose en 27 de Junio.

En 24 de Julio de 1892 trasladado á la Abogacía fiscal de Sevilla; tomó posesión en 22 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893 trasladado á igual plaza de la de Albacete; posesión en 2 de Octubre siguiente.

Es autor de una obra de Derecho, titulada *El libro del Jurado*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte;

Vengo en nombrar Vocal de dicho Consejo á D. Manuel María Moriano y Arco, propuesto en primer lugar de la terna para cubrir la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Martín de Oliva y Romero, Marqués de Nerva y de Oliva.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El Real decreto de 7 de Mayo último determinó que la emisión de obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas de la Península, creadas por Real decreto de 3 de Noviembre de 1896, se amplíe en 200 millones de pesetas, ó sea en 400.000 obligaciones, las cuales han de ser al portador de 500 pesetas cada una, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos y amortizables en ocho años por sorteos trimestrales, teniendo también las dem s condiciones marcadas en el referido Real decreto publicado en la GACETA DE MADRID del día 8 del citado mes.

Esta Dirección general ha emitido en representación de las 400.000 obligaciones, con fecha 8 de Mayo próximo pasado 4.000 carpetas provisionales de 100 obligaciones cada una, importantes 200 millones de pesetas nominales por el total importe de las 400.000 obligaciones, números 800.001 á 1.200.000.

Y teniendo estos valores declarado el carácter de efectos públicos, y habiéndose autorizado su contratación por el Ministerio de Fomento, con arreglo al art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid, puede, desde luego, tener lugar dicha contratación; y en cumplimiento del art. 28 del citado reglamento se publica el precedente anuncio.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Diciembre de 1882, con los números 153.379 de entrada, y 36.408 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José Blas Arenales y Carreras para garantizar el cargo de Corredor de Comercio de Vigo, importante 2.500 pesetas nominales en un título de Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—2307

Banco de España.

Conforme á lo que dispone el art. 281 del reglamento, el Consejo de gobierno ha acordado modificar algunas de las condiciones que rigen para las operaciones de préstamo con garantía de efectos públicos, á fin de facilitarlas.

En su consecuencia, desde el 21 del corriente se aplicarán á estas operaciones las siguientes reglas:

1.ª El pago del interés de los préstamos con garantía de efectos públicos se cobrará al vencimiento de cada operación.

2.ª Los prestatarios podrán liquidar estas operaciones antes de su vencimiento, siempre que abonen como mínimo de interés, el correspondiente á veinte días, aunque sea menor el tiempo transcurrido desde que se hizo el préstamo.

3.ª Durante la operación se admitirán cantidades á cuenta del préstamo, pagando al propio tiempo los intereses correspondientes á la suma reintegrada por los días que hubiesen transcurrido, siempre que estos intereses no sean menores de los que correspondían á veinte días.

4.ª Igualmente se podrán realizar los cambios de garantía que se soliciten por los prestatarios, llevándose á efecto con la intervención de Agente de Cambio y Bolsa en Madrid, y de Corredor ó Notario en las sucursales, á costa de los mismos prestatarios.

5.ª Asimismo podrán retirar los prestatarios parte de la garantía de los préstamos, cuando lo consenta el valor de los títulos pignorados, y siempre que el préstamo quede cubierto en la forma y proporción que determinan los artículos 8.º y 12 de los estatutos y conforme á las reglas establecidas.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Junio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Martín Bravo.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Paseo de las Delicias, 30.
Ignacio Chicharro.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Artistas, 3.
Luis Lázaro.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Santiago, 11.
Vicente Serrano.....	2	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Virgen del Puerto, 5.
José Fernández.....	60	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Juan Rodríguez.....	38	»	»	Casado.....	Idem.....	Conde Duque, 7.
Juan Antonio Parrondo.....	56	»	»	Soltero.....	Idem.....	Arganzuela, 1.
Benito Fernández.....	49	»	»	Idem.....	Idem.....	Clavel, 2.
Mariano Numancia.....	59	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.
José Ortiz.....	68	»	»	Soltero.....	Cáncer laringeo.....	Preciados, 52.
José Tobares.....	1	»	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Molino de Viento, 20.
Anselmo Azuaza.....	54	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Zamora, 3.
Gregorio Hervias.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Lope de Vega, 14.
José de Lorenzo.....	62	»	»	Viudo.....	Gangrena pulmonar.....	Clavel, 6.
Manuel Pena.....	»	6	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Amparo, 19.
Luis López.....	»	5	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Carlos Rubio, 8.
Santos Vicente.....	47	»	»	Soltero.....	Apoplejía serosa.....	Rafael Calvo, 5.
Basilio Castrillo.....	65	»	»	Casado.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.
Antonio Calderón.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Valencia, 17.
Francisco de Paula.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Conde de Aranda, 5.
Miguel Seirado.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Siete de Julio, 2.
Angel Porta.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Aduana, 22.
Augusto Urraca.....	»	8	»	Idem.....	Atrepsia.....	Camino de Carabanchel, 3.
Nicolás Sato.....	62	»	»	Casado.....	Meningoencefalitis traumática.....	Trafalgar, 17 (judicial).
Doña Paula Martínez.....	52	»	»	Soltera.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
María Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Quiñones, 17.
Dolores Sierra.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Builén, 15.
Juana Aurora.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 81.
Amalia Vallés.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 10.
Josefa Vega.....	9	»	»	Idem.....	Idem.....	Inclusa.
Carmen Fernández.....	26	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Elena Espinosa.....	38	»	»	Casada.....	Idem.....	Olid, 5.
Ramona González.....	»	5	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Fuentes, 6.
Asunción Reus.....	36	»	»	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
María Rodríguez.....	60	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Fomento, 29.
Isabel Martín.....	84	»	»	Idem.....	Miocarditis.....	Norte, 9.
María Cabrera.....	29	»	»	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Lagasca, 30.
Angela Manzaneque.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Pez, 22.
Petra Teresa.....	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Leganitos, 6.
Alejandra Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 40.
Remedios Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Toledo, 28.
Isabel Froján.....	56	»	»	Soltera.....	Enterocolitis.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Amalia Rodríguez.....	»	11	»	Párvulo.....	Idem.....	Veneras, 37.
Inés Ayuso.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Encomienda, 16.
María Apolinar.....	»	»	15	Idem.....	Gangrena de la boca.....	General Lacy, 17.
Juana Fernández.....	5	»	»	Idem.....	Meningoencefalitis.....	San Gregorio, 37.
María Bofarull.....	»	3	»	Idem.....	Eclampsia.....	Encomienda, 20.
Carmen Jiménez.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Garcilaso, 3.
Rita Avila.....	70	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Julia Méndez.....	»	2	»	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Espritu Santo, 20.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Plaza del Rastro, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Exantema	Fiebre tifoidea	Infuenza o gripe	Peripneumonía	Difteria	Coquechuc	Disenteria	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla			Peste	Otras	Cáncer	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	Chicuelatichio	DE LOS APARATOS	Cardíaco-espinal	Locomotor	Locomotor	Otras	TOTAL PARCIAL	
Varones.....	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	»	1	»	3	2	»	»	6	1	15	1	24
Mujeres.....	»	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	1	4	3	5	»	»	2	3	19	»	27
TOTALES.....	»	»	1	»	8	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	2	1	2	4	6	7	»	»	8	4	34	1	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
3	5	8	2	3	5	1	2	1	3	2	2	24
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51

Madrid 13 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo mandado por Real decreto de 16 de Julio de 1896, esta Dirección general hace público, á los efectos correspondientes, que los alumnos de ambos sexos de la Escuela Nacional de Música y Declamación y de los Oficiales de Artes y Oficios que se crean en condiciones para aspirar á los beneficios que el Estado les ofrece para continuar su carrera ó oficio, pueden presentar sus instancias documentadas en esta Dirección general en la primera quincena del próximo mes de Julio.

Los aspirantes deberán acreditar su falta de recursos para costearse la enseñanza y su aptitud especial para continuar los estudios, por medio de certificaciones expedidas por las Autoridades civiles ó eclesiásticas y de las Escuelas á que pertenezcan ó hayan de pertenecer.

Todas las pensiones de esta clase que fueron concedidas con arreglo á dicho Real decreto en el mes de Julio del pasado año, terminarán en el día 30 del actual.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Director general, Conde y Luque.

Bellas Artes.

RECTIFICACIÓN

En la lista de los premios concedidos por los Jurados de la Exposición general de Bellas Artes, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual, se han padeído los siguientes errores de copia:

- 1.º En las terceras medallas de la Sección de Escultura y Grabado; donde dice: 1.209.—Carretero (D. Aureliano V.), debe decir: 1.209.—Carretero (D. Aurelio R. V.)
 - 2.º En las segundas medallas de la Sección de Arte decorativo; donde dice: 1.880 á 1.882.—Santa Bárbara (D. Segundo), debe decir: 1.389 á 1.382.—Santa Bárbara (D. Segundo).
 - 3.º En las menciones honoríficas, Sección de Pintura; donde dice: 69.—Arciniel (Doña Alicia), debe decir: 69.—Arcimil (Doña Alicia).
 - 4.º En la misma Sección; donde dice: 1.038.—Tuñón (Doña Francisca G.), debe decir: 1.088.—Tuñón (Doña Francisca G.)
 - 5.º En la misma Sección; donde dice: 177.—Barrón y Olivares (D. Julio), debe decir: 127.—Barrón y Olivares (Don Julio).
 - 6.º En la misma Sección, donde dice: 987.—Sánchez Picazo (D. Pedro).—Aprobación de la Compañía de Jesús, debe suprimirse.
 - 7.º En la Sección de Escultura, donde dice: 1.281.—Quílez (D. Modesto), debe decir: 1.284.—Quílez (D. Modesto).
 - 8.º En la Sección de Arte decorativo, donde dice: 1.482.—Benavente de Aguado (Doña Carolina), debe decir: 1.487.—Benavente de Aguado (Doña Carolina).
 - 9.º En la misma Sección, donde dice: 1.450.—Villarón (D. Vicente), debe decir: 1.450.—Villazón (D. Vicente).
 - 10.º En la misma Sección, donde dice: 1.465 á 1.471.—Mausberger (D. Jorge), debe decir: 1.465 á 1.471.—Mansberger (D. Jorge).
 - 11.º En la misma Sección, donde dice: 1.502.—Castelashco (D. Antonio), debe decir: 1.502.—Castelhucho (D. Antonio).
- Lo que se hace público, á los efectos correspondientes.
Madrid 14 de Junio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vistos la instancia y proyecto presentados por D. Benito Avilés y Merino, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía de fuerza animal que pretende establecer en Córdoba, con recorrido en parte de carretera del Estado que á la misma afluye:

Visto el resguardo que á la instancia se acompaña acreditando haberse constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición formulada;

Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles;

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba la expresada petición del recurrente D. Benito Avilés, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo prevenido en el reglamento y artículo precitado.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Angel de Tapia y Avilés, en nombre de D. Gabriel Lobo, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Cinco obligaciones de Aduanas, números 79.606 al 10, en una carpeta, núm. 47.822.

Madrid 14 de Junio de 1897.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El interesado, Angel de Tapia.—El Secretario, L. Aguilar. X—2305

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino Martínez Martínez, de cuarenta y siete años de edad, natural del Ayuntamiento de Rosal, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Casiana

Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Amador la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2241—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Souto Durán, de treinta y cuatro años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan Souto Vicente pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2266—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benjamín López Pérez, de diez y ocho años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Martina Pérez y Costa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno, particulares ninguna. 2267—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel y Fructuoso Carrera Fernández, de treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente, naturales del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los que se ausentaron pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Benita Fernández Lorenzo pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan

Edad treinta y dos y veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2268—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón y José Rodríguez Alvarez, de veintidós y diez y ocho años de edad, respectivamente, naturales del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los que se ausentaron pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su tía María Alvarez Pérez pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su sobrino Gabriel la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintidós y diez y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, particulares ninguna. 2269—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Penedo Alvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores Veloso Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color bueno, particulares ninguna. 2271—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Calvar Lago, de cincuenta y nueve años de edad, natural del Ayuntamiento de Mos, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de

su residencia, con el fin de que su esposa María González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 11 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2335—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Domínguez, de veintisiete años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Vicente Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2270—M

Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas.

Las señoras opositoras que figuran en la lista de inclusión, publicada el día 5 de Abril último, se servirán presentarse el día 30 del actual, á las once y media de su mañana, en el Salón de actos de esta Universidad, con precisa é inexcusable asistencia, para proceder, previa constitución del Tribunal, al sorteo de las que comparezcan, y dar principio á los ejercicios en la forma que previene el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace saber á las interesadas en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de 31 de Diciembre último.

Granada 12 de Junio de 1897. — El Presidente del Tribunal, Agustín Rubio Durán.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Murcia.—Patrocinio Coll, Carmen, 27, segundo.
- Puerto de Santa María.—Viuda Valdeavellano, sin señas.
- Cartagena.—Rensón, Libertad, 6 (ausente).
- Hellín.—Viuda Sobrinos Saturnino, Plazuela, 6.
- Villaquirán.—Luis Urquiola, Director Correos.
- Sarriá.—Pavigil, Congreso Diputados.
- Almería.—Guillermo López Rull, Hotel Inglés.
- Segovia.—Concha Cubells, Colón, 38.
- Valdepeñas.—Luis Chavrier, sin señas.
- Santa Olalla.—Asilo Amaniell, ídem.
- Malta.—Arturo Arius, Sucursal Sur Este.
- Idem.—Arcadio Arteaga, ídem.
- Granada.—Sargento Iturriaga, Guardia civil, cuartel del Conde Duque.
- Borrajo, Moret, 1.
- Lachen.—Ernesto Berinal, Prisiones militares.
- Malta.—Juan Celis, Lista Telégrafos.
- Genes.—Munir, Recoletos, 1.
- Eugenio Ramberis, Lista Telégrafos.
- Gabriel Guerrero, ídem.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Jefe del Cierre, García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada en 4 del corriente, se ha servido aprobar el proyecto de apertura de un paseo entre la Dehesa de la Villa y el Hipódromo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 95 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Obras públicas, á fin de que todos los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de esta obra, puedan verificarlo en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Alcalde Presidente, J. Sánchez de Toca.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Creada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal la plaza de Arquitecto municipal, con el haber de 3.000 pesetas anuales, cuyo cargo empezará á ejercerse el día 1.º de Julio próximo al ponerse en vigor el presupuesto de 1897-98, se abre concurso por término de veinte días, á contar desde esta fecha, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes y títulos justificativos de su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Soria 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ramón de la Orden.—El Secretario, Mariano Granadoy. X—2312

Ayuntamiento constitucional de Negreira.

Relación de los mozos incluídos en el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, á quienes por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados y aparecer residen en la isla de Cuba, en virtud de acuerdo del mismo Ayuntamiento, se requiere por medio de los periódicos oficiales para que se presenten oportunamente á ingresar en el Ejército de aquella isla; prevenidos que de no hacerlo serán declarados prófugos para todos los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Número del alistamiento	Número del sorteo	PARROQUIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS
10	78	Aro.....	Pedro Pérez Tomé, hijo de Indalecio y de Juana.
12	38	Broño.....	Angel Carballo Gómez, de Manuel y Juana.
23	87	Campelo...	Manuel Suárez Brenlla, de Ramón y Josefa.
29	83	Cobas.....	Víctor Pensado Rey, de Andrés y Rosa.
30	1	Idem.....	Manuel Gómez Suárez, de Juan y Josefa.
31	56	Idem.....	Manuel Currais, de Josefa.
33	32	Jallas.....	Manuel Fontes San Martín, de Cipriano y Carmen.
34	4	Idem.....	Eliseo San Martín Tomé, de Alberto y Cecilia.
40	64	Liñayo....	José Luis María Barbazán, de Juan y Manuela.
41	30	Idem.....	Manuel Alejandro María Pais, de Juana
42	99	Idem.....	Manuel Celestino María Mayo, de Carmen.
43	63	Idem.....	Juan Andrés María Forján Mansilla, de Ramón y Buenaventura.
44	6	Idem.....	Manuel María Vazquez García, de Manuel y María.
48	59	Idem.....	Manuel María Mansilla García, de María Josefa.
49	25	Idem.....	Juan María Rey Pérez, de Pedro y Juana.
51	92	Logrosa...	Francisco Mocoelo Baliña, de José y Andrea.
53	18	Idem.....	José Rey, de Antonia.
57	42	Negreira...	Cipriano Antonio Enrique San Martín Tuñas, de Fernando y Dominga.
58	97	Idem.....	Manuel Jesús Tuñas, de Antonia.
59	13	Idem.....	Ramón Negreira Tuñas, de Domingo y Juana.
60	76	Idem.....	Manuel García Romaris, de Simón y Juana.
62	12	Idem.....	José Lorenzo Vidal Barbazán, de Ramón y Joaquina.
63	19	Idem.....	Juan Suárez Mayo, de Vicente y María.
64	34	Pena.....	José García Rey, de Francisco y María.
69	36	Portor.....	Manuel Ferreiro, de Antonia.
71	53	Zas.....	Antonio Casáiz, de María.

Negreira 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leopoldo García. 2216—M

Alcaldía constitucional de Alcalá la Real.

D. Francisco González de Lara y Robles, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que viniendo servida en interinidad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada hoy con el haber anual de 3.750 pesetas, se convoca á las personas que, reuniendo los requisitos del art. 123 de la vigente ley Municipal, deseen obtener dicha plaza, para que en el término de ocho días, á

contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias, con las hojas de méritos y servicios correspondientes, ante esta Alcaldía para el respectivo acuerdo y nombramiento del Ayuntamiento, conforme al art. 122 de dicha ley.

Alcalá la Real 14 de Mayo de 1897.—Francisco González de Lara.—El Secretario interino, José Martos Moreno. X—2309

Alcaldía constitucional de Galdar.

D. Manuel Rodríguez Ríos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Galdar, en la provincia de Canarias. Hago saber que los mozos que á continuación se expresan han alegado excepción moral, fundada, entre otras razones, en tener á algún individuo de su familia ausente en ignorado

paradero hace más de diez años, y en su consecuencia se hace público por medio del presente edicto, á fin de que si se supiere la residencia ó paradero de los ausentes se manifieste á los fines que procedan, y en cumplimiento de la vigente ley y reglamento de quintas.

Número del alistamiento	NOMBRES DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LAS PERSONAS DE SU FAMILIA QUE ESTAN AUSENTES	PARENTESCO CON EL MOZO
Reemplazo de 1897.			
243	Félix Delgado Gil.....	Pablo Delgado Gil.....	Hermano.
Reemplazo de 1894.			
280	Juan Rodríguez Rodríguez.....	Bibiano Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
281	José Ojeda Mireles.....	Ezequiel Ojeda Mireles.....	Idem.
284	Gregorio Díaz Padrón.....	Juan Díaz Padrón.....	Idem.
290	Matías Falcón Medina.....	Francisco Díaz Padrón.....	Idem.
290	Matías Falcón Medina.....	Nicolás Díaz Padrón.....	Idem.
290	Matías Falcón Medina.....	Juan Falcón Medina.....	Idem.
Reemplazo de 1895.			
294	Juan Ramos Vega.....	Jerónimo Ramos.....	Padre.
294	Juan Ramos Vega.....	Valentín Herrera Medina.....	Cuñado.
Reemplazo de 1896.			
308	Antonio Monzón Castillo.....	Camilo Monzón.....	Padre.
311	Esteban Aguear Miranda.....	Matías Aguear Miranda.....	Hermano.
314	Francisco Antonio García y García.....	Juan Aguear Miranda.....	Idem.
32	Antonio Rodríguez Pérez.....	Juan García y García.....	Idem.
32	Antonio Rodríguez Pérez.....	Antonio García y García.....	Idem.
322	José Martín Aguilar.....	Pedro Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
322	José Martín Aguilar.....	Juan Martín Domínguez.....	Padre.
322	José Martín Aguilar.....	Juan Martín Aguilar.....	Hermano.
322	José Martín Aguilar.....	Antonio Martín Aguilar.....	Idem.
322	José Martín Aguilar.....	Francisco Martín Aguilar.....	Idem.
322	José Martín Aguilar.....	Valentín Molina Galindo.....	Padre.
331	Francisco Molina Lorenzo.....	Luis Molina Lorenzo.....	Hermano.
331	Francisco Molina Lorenzo.....	Valentín Molina Lorenzo.....	Idem.

Ciudad de Galdar 8 de Abril de 1897.—El Alcalde Manuel R. Ríos.

2282—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LÉRIDA

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta afecto á esta zona, Juan Sala Masana, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Torrells, partido judicial de Balaguer, de diez y nueve años, once meses y días de edad, cuyas señas personales son las mencionadas, y su estatura un metro 535 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Juan Sala Masana, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición.

Dada en Lérida á 27 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Roque Domínguez. 2223—M

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta afecto á esta zona, Jaime Sala Lloréns, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Torrells, partido judicial de Balaguer, de diez y nueve años y diez meses de edad, cuyas señas personales son las mencionadas, y su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportu-

nas diligencias en busca del mencionado recluta Jaime Sala Lloréns, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Lérida á 27 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Roque Domínguez. 2224—M

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del depósito de bandera para Ultramar en esta plaza, José Anguita Peñalver, por la falta de deserción.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado José Anguita Peñalver, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Jaén, provincia de Jaén, vecindado en Madrid, distrito de la Latina, de veintisiete años de edad, de oficio albañil, de estado soltero, estatura un metro 711 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las Prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso y á mi disposición á las referidas Prisiones militares.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—Jesús Tárrega. 2236—M

D. Luis Alonso Pérez, primer Teniente habilitado del batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado al ser llamado para su incorporación á filas el recluta en situación de licencia ilimitada, procedente de la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, Toribio Alvarez Fernández, perteneciente á este batallón de Ferrocarriles, y de quien se ignoran las señas particulares, por no constar en su filiación, conociéndose no obstante los siguientes datos: que es natural de Santander, alistado en Zumárraga, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de oficio ajustador, que estubo trabajando en una fábrica de hierro que los Sres. García Hermanos poseen en Elgóibar, habiéndose notado su ausencia de esta población en el mes de Enero último; y hallándose instruyendo expediente por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército contra el referido Toribio Alvarez por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Madrid, cuartel de la

Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña (Madrid), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Alonso.—El sargento Secretario, Joaquín Queralt. 2227—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de la primera región.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Elisa Martínez Doce, para que en el término de quince días, á contar desde el de la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, con objeto de que preste declaración con arreglo á un interrogatorio procedente de la Habana y la sea notificada la relación de prendas y efectos dejados á su fallecimiento por su esposo D. Ramón Castro Viñas, Capitán que fué del batallón Cazadores de Barcelona, número 3, y que falleció en el Hospital militar de la Habana, Alfonso XIII, en 29 de Enero del corriente año.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1897.—El Juez, Ricardo Sacristán. 2251—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiendo desertado de esta plaza el voluntario del depósito de Ultramar en esta Corte, Juan Calandria Berbel, de veintiséis años de edad, natural de Huércal Overa (Almería), de estado casado, con un metro 628 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, sin señas particulares;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, á dar sus descargos; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en su busca, y lo concluyan, caso de ser habido, á las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, señalando con el número de orden 23.340, expedido por este Banco en 12 de Marzo de 1891, que comprende 30 acciones de este establecimiento, pertenecientes a D. Francisco López Sagredo y Sánchez Ocaña, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 de Mayo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Junio de 1897.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X-2308

Compañía del Tranvía de Madrid á Vallecas y á las Canteras.

Balace en 31 de Diciembre de 1896.

Table with financial data for the tram company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various line items and amounts in Pesetas.

El Director, G. Durand.

X-2304

Sociedad anónima industrial Mahonesa.

Balace en 30 de Junio de 1896.

Table with financial data for the Mahonesa industrial company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various line items and amounts in Pesetas.

Mahón 30 de Junio de 1896.—El Director, J. Martorell y Caules.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta de gobierno, Juan Taltavull. X-2306

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1897.

Meteorological observation table for Madrid, June 15, 1897, with columns for time, temperature, humidity, wind direction, and state of sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Junio de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations, listing altitude, temperature, wind direction, and weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Junio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for Madrid, comparing prices from June 14 and 15, 1897, for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Junio de 1897.

Table of foreign exchange rates for Paris, June 14, 1897, listing rates for various types of debt and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 82'52-32'53. Paris á la vista, francos, beneficio, 29'61-9'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona y Valencia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 1897 guide in Pesetas, with categories like 'Primera clase', 'Segunda ídem', etc.

SANTOS DEL DIA

San Juan Francisco Regis, confesor.

Cuarenta horas en el asilo del Sagrado Corazón.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Inauguración.)—Primera de abono, turno impar.—Copelia.—Señoritas Morini, duettos cómicos, Berthomie Zenz. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El fantasma de la esquina.—El país de la cucaracha.—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Los autómatas.—Filippo.—La niña del estanquero.—¡Eh... á la plaza!

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa de la gran soirée fashionable: debut del cuartet Manwys, y segunda presentación de la señorita Bellis. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—(Moda.) Gran función, en la que tomarán parte la hermosa Geraldine Bianca y Desroches, la troupe Freire, Mr. Unthan y demás artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono núm. 651